

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 6 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 124.

Listas electorales.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores, el día 1.º de Enero todos los Ayuntamientos formarán y publicarán listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes cumplan dicho servicio con puntualidad, ordenándoles, que en el término de quinto día, den cuenta á este Gobierno de provincia de quedar enterados de la presente circular y el 2 de Enero me comunicarán el cumplimiento de la misma.

Palencia 6 de Diciembre de 1897.

El Gobernador,

Agustín Bullón de la Torre.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

Circular.

Debiendo estar provistas de impresos todas las Juntas municipales del Censo antes del 15 del corriente, ordeno á los Alcaldes Presidentes de las mismas que sin pérdida de tiempo los recojan por sí ó por medio de apoderados antes de dicha fecha, en la inteligencia que de no verificarlo me veré en la precisión de adoptar medidas de rigor contra los morosos.

Palencia 6 de Diciembre de 1897.

—El Gobernador Presidente, Agustín Bullón de la Torre.—El Secretario, León García de Longoria.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS
DE VALLADOLID.

Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusiva 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta Capital el día 18 del actual, á las once de la mañana, en las oficinas de la Dirección, Acera de Recoletos, letra P., principal, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Dirección, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de

trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo al pié de los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor; que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe, y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 3 de Diciembre de 1897.—El Director, Manuel García Benavente.

MONTES PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Jefatura.

Por acuerdo del Señor Gobernador se sacan á pública subasta los aprovechamientos siguientes: 20 chopos que cubican 8'910 metros y 20 estéreos de leña, tasados en 109'09 pesetas, procedentes del monte "Sagüillo", de Boadilla del Camino, la que tendrá lugar el día 9 de Enero próximo á las doce de su mañana en la Casa Consistorial de dicho pueblo y con sujeción á los pliegos de condiciones que se insertaron en el *Boletín Oficial* número 43, de fecha 28 de Agosto último.

Palencia 30 de Noviembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Valeriano González Mateo.

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

Don Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha cuatro del corriente en el expediente ejecutivo instruido en este Juzgado y Escribanía del refrendante, á instancia del Procurador D. Pedro de Cea Vallejo, por sí, contra Don Teodoro García Crespo, ambos de esta vecindad, sobre pago de pesetas, he acordado señalar la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día diecisiete del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de Frechilla, de los siguientes:

Doscientas cincuenta fanegas de trigo de noventa y dos libras; tasadas en doce pesetas veinticinco céntimos la fanega.

Por cuya cantidad sale á subasta, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la venta, y no se admitirá postura que no cubra el tipo de las dos terceras partes de la tasación; lo que se hace público para que los que deseen tomar parte en esta subasta puedan verificarlo en el día, hora y sitios designados.

Dado en Palencia á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Casas.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Diciembre de 1897.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.		
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1.º	Personal de la Diputación.. . . .	4965	"	7815	"	
2.º	Material de sus dependencias.	646	"			
3.º	Comisiones especiales.	2204	"			
CAPÍTULO II.—Servicios generales.						
1.º	Quintas.	500	"	4833	"	
2.º	Bagajes.	750	"			
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	"			
4.º	Elecciones.	250	"			
5.º	Calamidades.	3333	"			
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.						
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	"	"	
2.º	Travesía de carreteras.	"	"			
3.º	Cárcel modelo.	"	"			
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"			
CAPÍTULO IV.—Cargas.						
1.º	Contribuciones y seguros.	83	"	598	"	
2.º	Pensiones.	515	"			
3.º	Empréstitos.	"	"			
4.º	Contratos.	"	"			
5.º	Deudas y censos.	"	"			
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.						
1.º	Junta provincial.	1073	"	1094	"	
2.º	Institutos.	"	"			
3.º	Escuelas Normales.	"	"			
4.º	Inspección de escuelas.	"	"			
5.º	Academias.	"	"			
6.º	Bibliotecas.	21	"			
7.º	Museos.	"	"			
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.						
1.º	Atenciones generales.	41	"	17525	"	
2.º	Hospitales.	4604	"			
3.º	Casas de Misericordia.	"	"			
4.º	Casas de Expósitos.	"	"			
5.º	Casas de Maternidad.	12880	"			
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"			
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.						
1.º	Cárceles.	"	"	1768	"	
2.º	Establecimientos penales.	1768	"			
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.						
Unico.	Imprevistos.	1216	"	1216	"	
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.						
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"	"	"	
CAPÍTULO X.—Carreteras.						
1.º	Subvención de carreteras.	4166	"	10297	"	
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	6131	"			
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.						
Unico.	Obras diversas.	"	"	"	"	
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.						
Unico.	Otros gastos.	1151	"	1151	"	
CAPÍTULO XIII.—Resultas.						
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	"	"	"	
TOTAL GENERAL.				"	46297	"

En Palencia á 1.º de Diciembre de 1897.—V.º B.º—El Presidente,

Severiano Guiguelmo.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 1.º de Diciembre de 1897.

En virtud de las disposiciones que regulan la presente distribución de fondos, importante cuarenta y seis mil doscientas noventa y siete pesetas, y de lo que preceptúa el art. 121 de la vigente ley Provincial, se aprueba por la Comisión en sesión de este día, y se acuerda publicarla en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Evasio Rodríguez Blanco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Juan Plá Sampedro, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Cervera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras impuestas en causa que se siguió sobre homicidio contra Marcos García Gómez, vecino que fué de Canduela, hoy confinado en el penal de Santoña, le fueron embargadas y se sacan á subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas y porciones que á continuación se expresan:

En término de Villahán de Palenzuela.

1.º La mitad de una tierra al pago de Carro Quintana, cabida veintidos áreas cuarenta y dos centiáreas; linda Norte la de Faustino Atienza, Oeste camino, Este tierra de Santiago Diez y Sur de Silvestre Camarero; tasada en 150 pesetas.

2.º La mitad de otra en Cañoduro, cabida once áreas veintiuna centiáreas; linda Norte arroyo, Sur cañada, Este cauce y Oeste tierra de Faustino Atienza; tasada en 50 pesetas.

3.º La mitad de otra al sitio del Palomar de Castillejo, cabida diecisiete áreas noventa y cuatro centiáreas; linda Norte la de Faustino Atienza, Sur la de Arsenio Calleja, Este arroyo y Oeste tierra de Tomás Rodríguez; tasada en 80 pesetas.

4.º La mitad de otra sita á Villujera, cabida cincuenta y tres áreas ochenta y dos centiáreas; linda Norte tierra de Faustino Atienza, Sur otra de José Rodríguez, Este y Oeste cañada; tasada en 125 pesetas.

5.º La mitad de otra á Fuente los Sauces, cabida once áreas veintiuna centiáreas; linda Norte la de Faustino Atienza, Sur y Oeste la de la Capellanía de los Rebollos y Este cañada; tasada en 30 pesetas.

6.º La mitad de otra á La Veguilla, cabida veintiseis áreas; linda Norte la de Domingo Esguevillas, Sur la de Gumersindo Rebollo, Este otra de Faustino Atienza y Oeste cañada; tasada en 40 pesetas.

7.º La mitad de otra tierra al sitio de La Quintanilla, cabida diecisiete áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte la de Eusebio Calleja, Sur la de Faustino Atienza, Este cañada y Oeste otra de Felipe Castrillo; tasada en 50 pesetas.

8.º La mitad de otra al Cejo ó

Molino, cabida ocho áreas y noventa y siete centiáreas; linda Norte arroyo, Sur camino, Este tierra de Eusebio Calleja y Oeste otra de Faustino Atienza; tasada en 40 pesetas.

9.º La mitad de otra al sitio de Tordemazo, cabida treinta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte otra de Félix Rebollo, Sur camino, Este tierra de Doña Dolores Martínez y Oeste la de Faustino Atienza; tasada en 120 pesetas.

10. La mitad de otra al mismo sitio, cabida cuarenta áreas treinta y cuatro centiáreas; linda Norte otra de Faustino Atienza, Sur la de Doña Dolores Martínez, Este la de Gumersindo Rebollo y Oeste la de Teófilo Delgado; tasada en 60 pesetas.

11. La mitad de otra al mismo pago que las anteriores, cabida diecisiete áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Norte la de Félix Rebollo, Sur la de Faustino Atienza, Este ejidos y Oeste tierra de María Rebollo; tasada en 30 pesetas.

12. La mitad de otra á La Oga, cabida veintiseis áreas sesenta y una centiáreas; linda Norte la de Tadea Cantero, Sur camino, Este tierra de Faustino Atienza y Oeste la de Evaristo Santamaría; tasada en 45 pesetas.

13. La mitad de otra á Valleranzo, cabida cincuenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas; linda Norte la de Angel Royuela, Sur la de Faustino Atienza, Este la de Lúcio Prieto y Oeste otra de Baldomero Delgado; tasada en 120 pesetas.

14. La mitad de otra al pago del Reguero, de igual cabida que la anterior; linda Norte bodega de Valdemadan, Este tierra de Faustino Atienza y Sur la de D.º Dolores Martínez; tasada en 100 pesetas.

15. La mitad de otra á Monte Verdugal, cabida treinta y una áreas treinta y ocho centiáreas; linda Norte otra de Ezequiel Lozano, Sur otra de Hermenegildo Royuela, Este otra de Faustino Atienza y Oeste la de Cleto Barrio; tasada en 25 pesetas.

16. Y la mitad de otra tierra en citado término, al sitio de ValdeVicente, cabida diecisiete áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Norte otra de Antonio García, Sur la de Faustino Atienza, Este senda y Oeste tierra de Eulogio Rebollo; tasada en 10 pesetas.

Hacen y suman en junto 1.075 pesetas.

En término del pueblo de Canduela.

1.ª La décima parte de una casa en el casco de dicho pueblo y su calle del Arrabal, número dieciseis; linda toda de frente dicha calle, derecha y espalda casa y era de Pedro Ruíz, izquierda corral de Anastasio Ramírez; ocupando una extensión superficial de ciento treinta y ocho metros cuadrados, ó sean catorce de frontera y doce de fondo, y el corral doscientos diecisiete metros cuadrados; cuya décima parte de casa y corral se tasan en 125 pesetas.

2.ª Una tierra en término de dicho pueblo, á la Cachorra, cabida cinco áreas treinta y seis centiáreas; linda Saliente otra de Braulio Seco, Mediodía otra de Mauro de Cosío, Poniente otra de Luís López y Norte camino; tasada en 45 pesetas.

Suman y hacen en junto 170 pesetas.

Cuyos bienes corresponden al penado Márcos Garofa, debiendo tener lugar la segunda subasta de los mismos con la rebaja al principio expresada, simultáneamente en las Salas de Audiencia de este Juzgado é igual clase de Baltanás el día veintinueve de Diciembre próximo á las diez de su mañana. Se advierte que sobre dichas fincas no pesa carga ni gravamen alguno, no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante suplir su falta por los medios que establece la ley Hipotecaria y el pago de los gastos del otorgamiento de la escritura de venta. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que queda, deducido el veinticinco por ciento, y que para tomar parte en citada subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Tribunal el diez por ciento de la tasación primordial.

Dado en la villa de Cervera de Río-Pisuerga á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Plá.—Ante mí, José Mancebo.

Don Juan Plá Sampedro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 29 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta pública y simultánea, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Pomar, de los bienes muebles é inmuebles que á continuación se expresan:

Bienes muebles.

Un barril de cabida cuatro cántaras, tasado en 4 pesetas.

Un arca mala, cabida seis fanegas, en 2 pesetas.

Otra de cabida cinco fanegas, en 3 pesetas.

Otra de dos fanegas, en una peseta.

Una mesa pequeña, en 50 céntimos.

Un banquillo, en 25 céntimos.

Dos artesas, en 25 céntimos.

Una azuela, en una peseta.

Una azadilla, en veinticinco céntimos.

Dos rejas para arado, malas, en 75 céntimos.

Una mesa con su naveta, en 5 pesetas.

Una botella de cuartillo y medio, en 25 céntimos.

Dos jarras de cabida de un litro, en 50 céntimos.

Un arca con cerradura sin llave, en una peseta.

Un escañil bueno, en 3 pesetas.

Otro más inferior, en una peseta.

Una cama, en una peseta.

Un jergón, en una peseta.

Dos sábanas medianas, en 2 pesetas.

Una manta á cuadros, en 4 pesetas.

Una almohada, en 75 céntimos.

Un arquetillo, en 25 céntimos.

Un capote malo, en una peseta.

Una sartén, en 25 céntimos.

Otra más pequeña, en 25 céntimos.

Tres cazuelas y dos platos, en una peseta.

Un fuelle, tres cucharas y tres cubiertos, en 50 céntimos.

Una silla mala, un basar, un cantarero y un dalle sin mástil, en una peseta.

Cincuenta ladrillos, cincuenta tejas y cuatro fanegas de cal, en una peseta 50 céntimos.

Una tapadera de horno, en 50 céntimos.

Un artesón de cocer, en una peseta.

Un yugo malo de carro, en 25 céntimos.

Una cama de madera, con su jergón, una manta de muletón, otra de blanqueta, colcha y dos almohadas, en 9 pesetas.

Un caldero de cobre, con cerco de hierro, peso seis libras, en mal uso, en 3 pesetas.

Un arado malo, en una peseta 50 céntimos.

Un yugo de arado, en una peseta.

Bienes inmuebles.

1.ª Una casa sita en el casco del pueblo de Porquera de los Infantes, calle del Mediodía, número cuatro; linda derecha é izquierda entrando con dicha calle, espalda con casas de Pedro Ruíz Alonso y Fernando Ruíz y de frente la expresada calle; dicha casa consta de dos entradas, dos corrales, varias habitaciones en alto y bajo, con su cuadra y pajar, que mide toda trescientos doce metros cuadrados; tasada en 1.000 pesetas.

2.ª Una tierra al sitio del Pisón, de seis celemines; linda Norte otra de Felipe Rodríguez, Sur otra de Paulino Estébanez, Este otra de Frutos Terán y Oeste otra de Nicolás Ruíz; tasada en 8 pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, de dos celemines; linda Norte otra de Nicolás Campo,

Sur otra de Norberto Ruíz, Este otra de dicho Nicolás Campo y Oeste otra de Felipe Rodríguez; tasada en 10 pesetas 50 céntimos.

4.ª Otra tierra á la Cabada, de ocho celemines; linda Norte otra de Simón Terán, Sur ejidos, Este otra de Vicente Ruíz y Oeste otra de Manuel Calderón; tasada en 50 pesetas.

5.ª Otra tierra en el mismo sitio, de una fanega y seis celemines; linda Norte y Este otra de Vicente Ruíz, Sur con carrera y Oeste otra de Felipe Rodríguez; tasada en 150 pesetas.

6.ª Otra tierra al sitio de Praita, de ocho celemines; linda Este otra de Román González y por los demás aires ejidos; tasada en 50 pesetas.

7.ª Otra tierra en el mismo sitio, de una fanega; linda al Este con camino real y por los demás vientos cercada de arroyo; tasada en 140 pesetas.

8.ª Otra tierra en repetido sitio, á la Cruz, de igual cabida que la anterior; linda Norte otra de Simón Terán, Este y Oeste con carrera y Sur otra de Juana García; tasada en 90 pesetas.

9.ª Otra tierra en igual sitio, á la Franca, de la misma cabida que la anterior; linda Norte otra de Juana García, Sur otra de Emeterio Ruíz, Este con carrera y Oeste otra de Pedro Ruíz; tasada en 75 pesetas.

10. Otra tierra á las Molederas, de seis celemines; linda Norte otra de Nicolás Campo, Sur y Oeste camino y Este otra de Simón Terán; tasada en 35 pesetas.

11. Otra tierra á la Picarona, de una fanega; linda Norte otra de Simón Terán, Sur lindera, Este otra de Felipe Rodríguez y Oeste otra de Juana García; tasada en 140 pesetas.

12. Otra tierra á la Cabada ó la Mata, de un cuarto; linda Norte otra de Pedro Ruíz, Sur otra de Francisca Estébanez y por los demás aires con ejidos; tasada en 10 pesetas.

13. Un prado á Pradomina, de tres mostelas de yerba; linda Norte otro de Frutos Terán, Sur otro de Pedro García, Este con camino y Oeste otro de D. Celedonio López; tasado en 150 pesetas.

14. Otro prado al Pilón, de una mostela; linda Norte otro de Simón Terán, Sur otro de Francisca Estébanez, Este otro de Felipe Rodríguez y Oeste con camino; tasado en 50 pesetas.

15. Otra tierra á Mataquemada, de dos fanegas; linda Norte y Este otra de Simón Terán, Sur otra de Roque Muñoz y Oeste otra de Tomás Mediavilla; tasada en 150 pesetas.

16. Otra tierra á los Valles, al sendero, de un cuarto; linda Norte otra de Pedro Ruíz, Este otra de Felipe Rodríguez, Sur otra de Vi-

centa Ruíz y Oeste con camino; tasada en 75 pesetas.

17. Otra tierra á Castroverde, de una fanega; linda por todos los vientos con ejidos; tasada en 90 pesetas.

18. Otra tierra á la Era, de nueve celemines; linda Norte y Saliente ejidos, Mediodía Paulino Estébanez y Poniente Nicolás Campo; tasada en 50 pesetas.

19. Una era de trillar, al mismo sitio que la anterior, de tres celemines; linda Norte otra de Pedro Ruíz, Saliente con finca del mismo caudal, Mediodía Paulino Estébanez y Poniente ejidos; tasada en 40 pesetas.

Los bienes relacionados le fueron embargados á Estéban Ruíz Martín para hacer pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió por parricidio.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que los títulos de propiedad de las fincas descritas se hallan sin suplir y serán de cuenta del rematante la habilitación de los mismos, lo propio que el pago de los gastos de escritura y redención del censo que grava sobre las fincas números nueve y diecisiete, según así lo tengo acordado en el expediente de apremio que á tal fin se sigue.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Plá.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

Don Juan Plá Sampedro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Manuel Varela García, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural de Salaya, provincia de Lugo, cuyo sujeto estuvo trabajando en las minas de Carracedo, de donde se ausentó con dirección á Bilbao ó Portugaleta, hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Bilbao, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado en la pieza separada correspondiente al sumario que se le sigue sobre lesiones y prestar en el mismo declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo le

parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en la cárcel del mismo.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Plá.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

Señas personales.

Estatura un metro seiscientos diez milímetros próximamente, grueso, color moreno, bigote corto, pelo y cejas castaño, ojos negros, boca regular, nariz gruesa y chata; viste pantalón blanco, chaqueta y chaleco color azul, elástica negra, camisa rayada, gasta á la cabeza boina azul, calza zapatos de cuero bajos y un tapabocas grande á cuadros blancos y rayas negras y encarnadas.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de este año económico, formado por el Secretario que suscribe para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal vigente.

Día 1.º de Julio.—Sesión inaugural.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Matías Rojo y con asistencia de algunos de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento, fueron recibidos los Concejales nuevamente elegidos para la renovación bienal de este año, Don Pedro González González, D. Isidoro Bachiller Gutiérrez, D. Lino Moreno Ortega y D. Balbino Alonso Soriano, retirándose de la presidencia el Sr. Alcalde, depositando sobre la mesa presidencial las insignias del en que acababa de cesar. Seguidamente constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal D. Mariano Matías Rojo, se procedió á la elección de Alcalde, resultando ser elegido D. Mariano Matías Rojo, quien inmediatamente ocupó la presidencia. Acto seguido se practicó la elección de primer Teniente Alcalde, resultando elegido D. Balbino Alonso Soriano. En igual forma se hizo la de segundo Teniente, resultando elegido D. José Asensio Villahoz. Incontinenti se procedió á la elección de Regidor Síndico, recayendo este nombramiento en el Concejal D. Vicente González Alonso y suplente D. Lino Moreno Ortega. Seguidamente se determinó el lugar y número que cada uno de los Concejales ha de ocupar en esta Corporación, quedando organizada en la

forma siguiente: Regidor primero, D. Angel Asensio Baldazo; Regidor segundo, D. Dámaso Ortega Bilbao; tercero, D. Pedro González González, y cuarto, D. Isidoro Bachiller Gutiérrez; se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los Domingos á las once de su mañana.

Día 4.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Mariano Matías Rojo, el Ayuntamiento acordó dar cumplimiento exacto á lo que dispone el art. 60 de la ley Municipal y sus concordantes, acordando el nombramiento de Comisiones permanentes, procediendo para ello en votación secreta, y verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente: Comisión de Presupuestos y Cuentas, D. Balbino Alonso Soriano y D. José Asensio Villahoz; Beneficencia y Sanidad, D. Vicente González Alonso y Don Lino Moreno Ortega; Policía urbana y rural, D. Angel Asensio Baldazo y D. Dámaso Ortega Bilbao; Repartos y arbitrios, D. Pedro González González y D. Isidoro Bachiller Gutiérrez, dando por terminado en esta forma el nombramiento de Comisiones. Se dió cuenta del cargo que á este Ayuntamiento se hace de 29 pesetas 33 céntimos por el Sr. Coronel de la Zona de Reclutamiento, de los socorros suministrados al recluta Eleuterio Benito Quintero en los años de 1895 y 1896 durante estuvo en la observación, acordando su pago con cargo al presupuesto municipal. Asimismo acordaron se pague una ración de paja y cebada á Severiana González, suministrada para los caballos del primer Jefe de la Guardia civil que pernoctó en esta villa el día 13 ó 14 de Junio último. Acordaron ofrecer á los dulzaineros de Baltanás 30 pesetas porque vinieran á tocar en los días de la función de Nuestra Señora del Cármen. Se dió cuenta de la Real orden y Real decreto publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia fecha 2 de Julio, acordando se recaude el 2 por 100 en el impuesto de consumos sobre la cuota del Tesoro y no del recargo municipal. Igualmente acordaron pasare en comisión de este Ayuntamiento D. Mariano Matías Rojo á la Capital de provincia á recoger los recibos talonarios de la contribución industrial y cédulas personales y llevarlas por cuanto las reclama la Administración de Hacienda.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Matías Rojo se celebró la sesión ordinaria de este día. Se dió cuenta de una comunicación recibida en esta Alcaldía de la de Castrillo de Don Juan, acordando se contestase que debía continuar el correntido de ambas villas por los ganados de las mismas como hasta aquí se habían venido disfrutando.

Día 18.

No pudo tener efecto la sesión

ordinaria de este día por falta de número de Señores Concejales.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Matías Rojo. Fueron presentadas á la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1895 á 1896, que han sido censuradas por el Sr. Regidor Síndico, la Corporación acordó por unanimidad y en votación ordinaria pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Día 1.º de Agosto.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Matías Rojo se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada. Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio de 1895 á 1896, se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda y el Sr. Presidente declaró abierta la discusión. Discutido el asunto, se procedió á votar el dictamen y resultó aprobado por unanimidad, quedando aprobadas las cuentas, fijando su importe en el cargo de 12.203 pesetas con 81 céntimos y la data en 9.735 pesetas 82 céntimos, resultando una existencia de 2.467 pesetas 99 céntimos para el ejercicio de 1896 á 97, debiendo pasar las cuentas á la Junta municipal á los efectos de la ley.

Día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Matías. El Ayuntamiento acordó nombrar apoderado en la Capital á D. Carlos Polanco Martínez por ofrecerles suficiente garantía.

Días 15, 22 y 29.

No celebró sus sesiones ordinarias correspondientes á estas fechas el Ayuntamiento por no ser suficiente número para tomar acuerdo.

Día 1.º de Septiembre, sesión en Junta municipal.

Presidencia del Sr. Alcalde. Fueron puestas de manifiesto las cuentas de caudales del Pósito del año económico de 1895 á 1896, rendidas por el Alcalde D. Mariano Matías y Depositario D. Juan Conde, á fin de proceder á su examen y censura. Verificado el examen, se aprobaron sin reparo alguno por hallarlas arregladas en un todo á la ley.

Día 5.

Tuvo lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Matías. El Ayuntamiento acordó proceder á la recaudación del Pósito municipal para después poderlo repartir á los vecinos que lo soliciten. Asimismo acordó se lleve á cabo la recaudación de todos los descubiertos que resulten á favor del Municipio por el concepto de leñas, yerbas y rotura, para poder atender á las necesidades que tiene este Municipio.

Día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde. Se procedió al sorteo de los vecinos que según la ley tienen derecho á ser Vocales de la Junta municipal para la renovación de la misma en el año presente, cuyo sorteo se verificó con arreglo á la ley Municipal vigente, resultando designados como adjuntos los sujetos siguientes: 1.ª sección, D. Vicente Mínguez, D. Segundo Villahoz y D. José Conde González; 2.ª, Don Juan Rojo, D. Agustín Sanz y Don Luis Bartolomé; 3.ª, D. Pedro Flores y D. Ramón Almazán, y 4.ª, D. Santiago Curiel Puertas, cuyo total de nueve asociados es el correspondiente al número igual de Concejales de que consta este Municipio. Acordó la Corporación se publique su resultado.

Día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde, dando principio por la lectura de la anterior, que fué aprobada. La Corporación acordó conceder una prórroga á los deudores del Pósito y demás arbitrios que este Ayuntamiento tiene, hasta el día 25 del corriente, y en caso de que no pagasen, acordar lo que procediese en la sesión próxima.

Días 19 y 26.

No celebró sus sesiones ordinarias este Ayuntamiento en estas fechas por falta de número suficiente para tomar acuerdo.

Cevico Navero 24 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Isidro Villahoz.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 28 del actual y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia pongo la presente visada y sellada en Cevico Navero á 30 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Isidro Villahoz.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Matías.

Anuncios particulares

VENTA VOLUNTARIA DE BIENES.

Se venden los que en Dehesa de Romanos posee y pertenecen á Doña María de Jesús Campillo y Cosío, cuya renta anual es de de 33 cargas de trigo y cebada, tasados en 18.000 pesetas, así como el foro de 17 fanegas de trigo y cebada que todos los años pagan los vecinos de Olea, valuado en 2.000 pesetas.

Los que deseen comprar tanto los bienes como el foro, ya en conjunto ó separadamente, pueden dirigirse á D. Domingo Díaz Caneja, vecino de Oviedo, Mon, 2, quien tiene poder de la dueña para convenirse con los compradores y otorgar las escrituras correspondientes. 1—3